

031-2018 19 ENE 2018

CONTRATO No
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONTRATANTE:	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.
CONTRATISTA:	CARLOS SANGUINO SOLANO Nit./CC. No. 91.249.267 DE BUCARAMANGA - SANTANDER
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO COMERCIAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, VINCULACION DE NUEVOS USUARIOS Y TRASLADOS DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON OTRAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE ASEO. PARA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00).

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 015 del 29 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **CARLOS SANGUINO SOLANO** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 91.249.267 DE BUCARAMANGA SANTANDER** Quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4). Que el Director de la Oficina Gestora de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5). Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.



- 6). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 7). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 18S00057, de enero 15 del 2.018.**
- 8). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9). Que existe certificados de idoneidad que avalan la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora
- 10). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO COMERCIAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, VINCULACION DE NUEVOS USUARIOS Y TRASLADOS DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON OTRAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE ASEO. PARA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1).** El contratista se obliga a apoyar con los programas promocionales de mercadeo que le indique la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P mediante las instrucciones encargado **2).** El contratista se obliga a apoyar e incentivar la vinculación de nuevos usuarios a LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P para que los provea de los servicios ofrecidos mediante la identificación de su estado: sin empresa, traslado de otras empresas o benefactores de estos servicios sin la debida vinculación formal **3).** El contratista se obliga a ejecutar el contrato y sus obligaciones en el municipio de Piedecuesta y brindándole exclusividad para la prestación de este servicio a la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **4).** El contratista se obliga a abstenerse directamente o por interpuesta persona, de comercializar Los servicios públicos ofrecidos por al Piedecuestana, en cualquiera de los demás municipios del área metropolitana de Bucaramanga **5).** Cumplir con las metas propuestas y formuladas en el plan de acción de la empresa Piedecuestana de servicios **6).** El contratista se obliga a manejar de forma adecuada y veraz de la información suministrada a los clientes o usuarios potenciales, bases de datos, etc. Siguiendo las directrices de la empresa en los procesos de comercialización de los servicios y afiliación de usuarios advirtiéndosele que toda propuesta u oferta de los servicios, deberá hacerse por escrito y tener previamente la aprobación legible de la gerencia, director comercial y/o del funcionario que la Piedecuestana de servicios públicos e.s.p designe en virtud de lo esbozado en el presente contrato **7).** El contratista se abstendrá de incurrir en las siguientes conductas. **A.** No desacreditar a las demás empresas que presten servicios públicos en el Municipio de Piedecuesta, como estrategia de comercialización para la afiliación de usuarios.- **B.** informar de manera equivoca a los potenciales usuarios de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p., respecto de los servicios que presta ofreciéndole al posible usuario aquellos servicios que no hacen parte del portafolio de la empresa, para facilitar la afiliación **C.** ofrecer algún tipo de contra prestación ilegal a los potenciales usuarios de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p., esto es: a los representantes legales de cualquier comunidad, conjunto residencial, propiedad horizontal centros comerciales y los demás que tengan facultades de contratar con la empresa para obtener la afiliación de usuarios. **D. Incurrir** en cualquier tipo de engaño o actuación propia de competencia desleal o práctica restrictiva de la competencia **PARAGRAFO: Asunción de responsabilidad.** El



contratista responderá en todos los casos por los perjuicios que le ocasione a la empresa contratante, derivados del incumplimiento de las anteriores obligaciones, responsabilidad que se extiende también a los hechos producidos para efectuar las labores de comercialización para la piedecuestana de servicios públicos. E. El contratista se obliga a reintegrar al contratante el valor de los daños que esta deba reparar a los terceros en los eventos en que las acciones y las omisiones del contratista den lugar a sanciones de la superintendencia de industria y comercio por acciones de competencia desleal, o den lugar a reparaciones de carácter pecuniario a cualquier competidor en el mercado. 8). El contratista se obliga a usar de manera adecuada cada uno de los recursos que le sean proporcionados o se dejen a su disposición por parte de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, 9). El contratista deberá apoyar el diseño, desarrollo, implementación de estrategia o actividades de mercadeo/comercialización, que ayuden al cumplimiento del objeto contractual, atendiendo en todo caso los criterios que sobre el particular establezca e imparta la contratante. 10). El contratista deberá limitar su apoyo y gestión comercial a los sectores y áreas determinadas por la empresa contratante 11). El contratista se obliga a obtener de la empresa contratante la aprobación para las propuestas u ofertas que presente al mercado que persigue. 12) El contratista se obliga a llevar el control y seguimiento de la información que recaude en la ejecución de sus actividades, utilizarse o recopilarse; reportando a la empresas contratante cualquier irregularidad o circunstancia que sea de interés para esta 13). El contratista se obliga a radicar cuando se requiera en el domicilio principal de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. las solicitudes de vinculación de nuevos usuarios, las cuales deberán ser completamente diligenciadas, de manera clara, sin enmendaduras y acompañadas de todos los documentos de soporte que se requieran incluyendo la autorización y demás documentos que suscriban los usuarios 14). El contratista deberá tramitar la devolución de la documentación que deba anularse, por cualquier causa 15). El contratista se obliga a restituir a la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P toda la documentación, implementos y demás que le hayan sido facilitados para el proceso de comercialización y que no fueron utilizados, entregados y/o diligenciados, entre otros - publicidad, - portafolios de servicios, - agendas, - formatos derecho de petición de terminación del contrato de condiciones uniformes que suscribe el usuario interesado en su traslado a la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. formatos derecho de petición de vinculación que suscribe el usuario que elige a la piedecuestana de servicios públicos como su nuevo prestador, - formatos de certificación de prestación del servicio expedida por la piedecuestana de servicios públicos e.s.p, - formatos de autorización que suscriben los usuarios para que un tercero se notifique personalmente de la respuesta que emita el actual prestador frente a la solicitud de terminación del contrato de condiciones uniformes para su traslado a la píedecuestana de servicios públicos e.s.p. dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación del contrato 16). El contratista se obliga a tramitar hasta culminar el proceso de traslado de usuarios a la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P so pena de no reconocer el pago parcial por este concepto 17). El contratista se obliga a ilustrarse respecto de los usuarios vinculables **PARAGRAFO II: la categoría o naturaleza de los usuarios a vincular es A:) usuarios residenciales de nuevas construcciones, bien sea en el sector abierto, agrupado o cerrado que quieran vincularse con la empresa Piedecuestana de servicios públicos B:) usuarios residenciales afiliados a otras empresas prestadoras de servicios como son: Ruitoque S.A., CARA LIMPIA, LIMPIEZA URBANA y PROACTIVA 18).** El contratista deberá conformar estrategias en aras de la no deserción de los suscriptores de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP 19). El contratista deberá Identificar con estiques a los usuarios que sean vinculados al servicio de aseo de la Piedecuestana de servicios. 20).El contratista se abstendrá de presentar el cobro de más de DOCIENTAS DIEZ (210) vinculaciones y/o traslados mensualmente cuando dichas vinculaciones y/o traslados incluyan solicitudes de viviendas regidas por propiedad horizontal. 21). Las demás actividades inherentes al objeto contractual y señaladas por el contratante y que garanticen la óptima y eficiente ejecución del contrato **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la



Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00).** **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Se cancelara en pagos parciales contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo al número de afiliaciones y traslados presentados previa aprobación y verificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista acreditación de pago de seguridad social y aportes a parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO 1:** La liquidación para el pago de las sumas resultantes se efectuara de acuerdo con el número de afiliaciones y traslado suscritos en ese periodo **PARAGRAFO 2:** los pagos se efectuaran con forme a lo siguiente **A:) Usuarios nuevos:** cada uno por un valor de doce mil pesos m/cte. (\$12.000) c/u el cual se cancelará por cada solicitud efectiva **B:) Usuarios por transferencia:** cada uno por un valor de doce mil pesos m/cte. (\$12.000) c/u el cual se cancelara: por cada solicitud efectiva seis mil pesos m/cte. (\$6.000) al traer los documentos firmados de intensión de traslado y representación personal de cada afiliación ante las empresas que estén afiliados los usuarios y seis mil pesos m/cte. (\$6.000) una vez estén trasladados o vinculados en la empresa como usuarios del servicio de aseo. Del presente contrato se debe cubrir o pagar los seis mil pesos m/cte. (\$6.000), que se causan al suscrito usuario estar ya desvinculado de la competencia y ya afiliado al servicio de aseo de la piedecuestana. En todo caso si al finalizar el plazo global de ejecución del contrato quedaren valores por ejecutar, en el acta de liquidación de este contrato, se deberá establecer el equilibrio económico y financiero del mismo, debiéndose reintegrar los saldos a favor del contratante si los hubieren; dichos pagos se efectuaran previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista acreditación de pago de seguridad social y aportes a parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No 18S00057, de enero 15 del 2.018**, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** a partir de la suscripción y legalización del mismo. Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en



consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. C. Comunicar a quién corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACION. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se podrá prescindir de realizar liquidación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, artículo 217.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **Parágrafo.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de

031-2018

19 ENE 2018

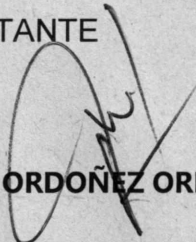


conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas : a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página Web de la Contraloría de Santander - Resolución 000858 del 26 de Diciembre del 2016.

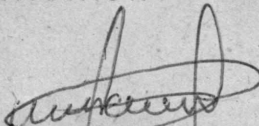
En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _____

19 ENE 2018

CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


CARLOS SANGUINO SOLANO
C.C No. 91.249.267 DE BUCARAMANGA - SANTANDER

Proyectó: M.B.F.
Revisó: J.C.R.G.

